



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación	41001-31-10-001-2024-00058- 00
Demandante	ILIANA ANDREA GÓMEZ TRUJILLO y otros
Causante	ALFREDO GÓMEZ MORERA

Neiva, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1.-Habiendose subsanado las falencias endilgadas, declarase **ABIERTO** y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del fallecido **ALFREDO GÓMEZ MORERA**, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del CGP

Para lo cual se ordena que mediante Secretaría se registre el asunto objeto de análisis en el Registro Nacional de Sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal.

3.-Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a ILIANA ANDREA GÓMEZ TRUJILLO, IVÁN GÓMEZ MORANTES, ADRIANA MILENA GÓMEZ MORANTES, ROSA EDITH GÓMEZ MORANTES, ALFREDO GÓMEZ TRUJILLO y OSCAR ALBERTO GÓMEZ MORANTES como hijos del causante, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- NOTIFICAR personalmente a la señora DEYANIRA HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor de edad

J.F.G.H., representado legalmente por la señora DEYANIRA HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de hijo del causante, el inicio del presente asunto de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y la ley 2213 de 2022.

Igualmente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 85 Ibídem, les indica a los herederos mencionados que al momento de pronunciarse sobre la aceptación o repudio de la herencia arrimen las partidas del estado civil que acrediten su parentesco con el fallecido ALFREDO GÓMEZ MORERA.

5.- Teniendo en cuenta que el menor de edad J.F.G.H. representado legalmente por la señora DEYANIRA HERNÁNDEZ AGUIRRE pueden llegar a tener intereses contrapuestos, se designa como curador al abogado FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON¹ para su representación, a quien se debe notificar de forma personal, a través de Secretaría.

6.-Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

7.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas "DIAN" de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

8.-REQUERIR al apoderado actor para que allegue copia cotejada de los documentos remitidos a través de la guía de SERVIENTREGA No. 9171977193 a los demandados.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

¹ franjosadacordon@gmail.com